

**NOTARIA CUADRAGESIMA****Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

**TERCERA  
COPIA**

De la Escritura de **PODER ESPECIAL**

Otorgada por **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.  
EKRON CONSTRUCCIONES S.A.**

A favor de **C.N.O. EMPRESA LIDER Y REPRESENTANTE  
UNICO DEL CONSORCIO TENA**

Cuántia: \$ **INDETERMINADA.**

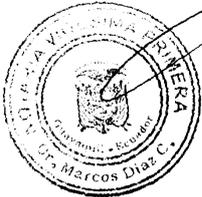
Quito, **31 DE MARZO DEL 2008**



PODER ESPECIAL  
OTORGADO POR LAS COMPAÑÍAS  
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. Y  
EKRON CONSTRUCCIONES S.A.,  
A FAVOR DE C.N.O, EMPRESA LÍDER Y  
REPRESENTANTE ÚNICO DEL CONSORCIO TENA  
CUANTÍA INDETERMINADA  
DI 3 COPIAS  
JJP

Escritura número 1328 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de Marzo del año dos mil ocho, ante mí Doctor OSWALDO MEJIA ESPINOSA, Notario Público Cuadragésimo del Cantón, comparecen: Por una parte, la Compañía CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., debidamente representada por sus Apoderados los señores FABIO ANDREANI GANDOLFO y LUIS CARLOS BATISTA FILHO, conforme aparece de los poderes que se agregan; y, por otra parte la Compañía EKRON CONSTRUCCIONES S.A., debidamente representada por la señora AURA ESTHELA GÓMEZ

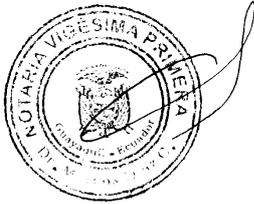


1  
[Handwritten signatures]

ORDÓÑEZ, de estado civil divorciada, en su calidad de Representante Legal, conforme aparece de los documentos que se agregan. Los comparecientes son de nacionalidad es ecuatoriana, excepto los dos primeros que son de nacionalidad brasileña e inteligentes en el idioma español, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes Cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente Instrumento, por una parte, **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, en adelante designada C.N.O., constituida bajo las leyes de Brasil, con domicilio principal en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo, Brasil y con domicilio en la República del Ecuador de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la dirección: Avenida Juan Tanca Marengo y J. Orrantía, Edif. Executive Center (Edificio Nobis), Piso seis, en la ciudad de Guayaquil, representada por sus Apoderados los señores Fabio Andreani Gandolfo y Luis Carlos Batista Filho, ambos de nacionalidad brasileña, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la República del Ecuador, entendidos en el idioma castellano, según los documentos que se agregan; y, por otra parte, **EKRON CONSTRUCCIONES S.A.**, en adelante designada **EKRON**, constituida bajo las leyes de la

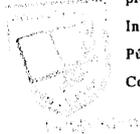
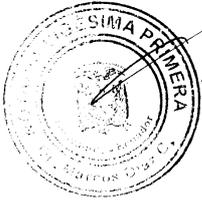
2



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

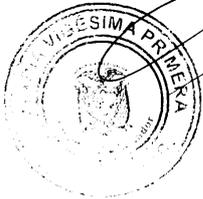
República del Ecuador, cuya dirección se establece en Av. Naciones Unidas y Avenida Seis de Diciembre, Quicentro Shopping, tercer piso, en la ciudad de Quito, representada por la señora Aura Esthela Gómez Ordóñez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, en su calidad de Representante Legal según los documentos que se agregan. SEGUNDA: ANTECEDENTES: C.N.O. y EKRON, en adelante las Partes, han decidido presentar una Oferta bajo la denominación de CONSORCIO TENA, en adelante el Consorcio, dentro del proceso de Invitación Directa por Adhesión N° 445 - C - (A) - 2008 - SOPC, en adelante la Invitación, emitida el diecisiete de marzo de dos mil ocho por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas, para seleccionar al Contratista responsable por la CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO DE TENA UBICADO EN LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO, en adelante el Proyecto. Las Partes han suscrito el Contrato de Consorcio que regulará los derechos y obligaciones de las Partes durante su vigencia, en el caso de que la Oferta presentada por el Consorcio, resulte adjudicataria del Contrato de Construcción del Proyecto. TERCERA: PODER ESPECIAL: Los comparecientes otorgan Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de C.N.O., en su carácter de Empresa Líder del Consorcio, en adelante la Empresa Líder, para que en tal calidad represente legalmente a las Partes, concediéndole la facultad de presentar y suscribir la Oferta del Consorcio, correspondiente a la Invitación emitida por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas. En el caso de que el Consorcio resulte adjudicatario del Contrato de Construcción del Proyecto, las Partes también conceden



3  
*[Handwritten signatures]*

a la Empresa Líder las siguientes facultades: a) administrar el Consorcio con todas las atribuciones y deberes del giro administrativo ordinario, a través del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Contrato de Consorcio que regulará las relaciones comerciales entre las Partes, estableciendo su responsabilidad indivisible y solidaria ante el Ministerio de Transportes y Obras Públicas en el cumplimiento del Contrato de Construcción del Proyecto; b) suscribir con el Ministerio de Transportes y Obras Públicas el Contrato de Construcción del Proyecto, así como sus modificaciones y Contratos Complementarios, si los hubiere; c) definir, contando con la aprobación previa y escrita de las Partes, las políticas y estrategias del Consorcio para la construcción del Proyecto, de acuerdo con los Diseños Ejecutivos, Especificaciones Técnicas y la normativa legal vigente en la República del Ecuador; d) contraer obligaciones a nombre del Consorcio, contando con la aprobación previa y escrita de las Partes; e) iniciar, continuar, transigir acciones, reclamaciones o demandas legales, judiciales, extrajudiciales o administrativas en general, que tengan que ver con cualquier actividad del Consorcio ante el Estado, el Gobierno, cualquier otro organismo oficial, sea nacional, provincial o municipal, cualquier empresa pública o de economía mixta y cualquier otra institución pública o privada, ante consejos nacionales, regionales y municipales, sindicatos y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, Notarías y Registro de instrumentos públicos y privados. f) nombrar un Procurador Judicial con las facultades contempladas en el Código de Procedimiento Civil; g) plantear solicitudes de cualquier índole ante

4



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

cualquier autoridad civil, militar, además de las entidades mencionadas en el literal c) anterior; h) realizar por cuenta del Consorcio cualquier tipo de compra, venta, hipoteca, prenda, arriendo, comodato o anticresis sobre los bienes muebles o inmuebles del Consorcio, contando con el previo acuerdo de las Partes; i) Realizar gastos comunes del Consorcio necesarios para la ejecución del Contrato de Construcción del Proyecto, que se repartirán entre las Partes en la misma proporción de su participación en el Consorcio; j) conducir con exclusividad, las relaciones, comunicaciones, correspondencias y documentación con el Ministerio de Transportes y Obras Públicas referidas a la Oferta y al Contrato de Construcción del Proyecto; k) decidir las medidas necesarias para superar cualquier retraso que se detecte, en función del cumplimiento de los Cronogramas Físico y Valorado del Contrato de Construcción del Proyecto inicialmente pactados y sus reprogramaciones; l) decidir cualquier paralización, aceleración o reducción del ritmo de avance de las obras del Proyecto, por causas contractuales debidamente justificadas siempre con el acuerdo previo de las Partes; m) decidir la rescisión o terminación del Contrato, por causas contractuales debidamente justificadas con el acuerdo previo de las Partes o de acuerdo a los términos del Contrato de Consorcio, según corresponda; n) realizar todas las actividades que sean necesarias para la defensa y representación de los intereses del Consorcio y para la buena ejecución del Contrato de Construcción del Proyecto; o) Nombrar y sustituir al Representante Único del Consorcio delegando o cediendo este Poder Especial, en todo o en parte, previa comunicación escrita al Ministerio de Transportes y Obras Públicas y a la otra Parte; p)



*[Handwritten signatures and initials]*

Coordinar la elaboración de las Planillas de Pago del Consorcio, su facturación, recibimiento de pagos, pago de impuestos y retenciones legales; q) Responsabilizarse por el manejo de la contabilidad del Consorcio, la presentación de los estados financieros, así como la presentación de las declaraciones tributarias, siempre bajo el control de un Auditor Externo designado de mutuo acuerdo por las Partes, quien vigilará el estricto cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno; r) Convocar a las Partes a Reuniones de Coordinación, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación, para tratar asuntos relacionados con el avance de los trabajos, resolución de interferencias y demás asuntos relativos al Contrato de Construcción y/o del Contrato de Consorcio. CUARTA: FACULTADES: La intención de los comparecientes es la de revestir a la Empresa Líder de todas las facultades principales y accesorias para la justa ejecución del presente Poder Especial, por lo que no se podrá alegar falta o insuficiencia de poder, aún cuando la facultad no esté expresamente determinada. QUINTA: CESIÓN: En plena posesión y ejercicio de las anteriores funciones la Empresa Líder cede o transfiere por medio del presente Acto este Poder Especial en su totalidad, excepto las atribuciones establecidas en los literales a) y o) de la Cláusula Tercera anterior, al Señor Wagner Marangoni, de nacionalidad brasileña, pasaporte número CP 155651, estado civil casado, mayor de edad, entendido en el idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Quito y legalmente capaz, para que en calidad de Representante Único del Consorcio lo represente, inclusive con la facultad de presentar y suscribir la Oferta del Consorcio al Ministerio de Transportes y Obras Públicas.



A handwritten signature, possibly 'Wagner', written in dark ink.

A handwritten signature, possibly 'Wagner', written in dark ink.

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO . 0892

y, en caso de adjudicación, con la de suscribir también el Contrato de Construcción del Proyecto. SEXTA: Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Carlos Mejía Martínez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil ochenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

Fabio Andreani Gandolfo  
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.  
Apoderado

Luis Carlos Batista Filho  
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.  
Apoderado

Andrea Estrella Gómez Ortíz  
EKRON CONSTRUCCIONES S.A.  
Representante Legal

